



Rama Judicial
Corte Superior de la Justicia
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 N° 12-47 tel: 318 385 08 77

Correo electrónico:

j01pmelovio@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO



ERES
EXPERIENCIA
PROFESSIONAL
ÉTICA
SUPERIOR

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 085 MOTIVO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Dario Aristizabal González

Radicalación: 2014-00044-00

El Dovio Valle, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio anterior, presentada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 y 450 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

RESUELVE:

1.- SEÑALAR el día miércoles veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble de propiedad del demandado **DARIO ARISTIZABAL GONZÁLEZ**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y valuado dentro del presente proceso, e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 380-6795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, el cual corresponde a una finca rural agrícola dividida en dos lotes denominados "El Porvenir" y "Costal Quemado", ubicados en la vereda la Honduras jurisdicción del municipio de El Dovio-Valle.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para el remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la licitación, los interesados presentarán su oferta en sobre cerrado con el respectivo recibo de consignación. La base de la licitación será el 70% (\$46'367.125,00) del avalúo del bien. El avalúo del inmueble está aprobado en \$66'238.750,00 y el depósito para ser postura debe hacerse por el 40% del valor del avalúo decretado, es decir la suma de \$26'495.500,00, la consignación deberá hacerse en el Banco Agrario de Colombia sucursal de Roldanillo Valle y a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 762502042001. La licitación tendrá la duración de una (1) hora, y se adjudicará la propiedad al mejor postor.

2.- FIJAR el aviso de remate en lugar visible de la secretaría del despacho, así como también en la página web de la Rama Judicial y publíquese por una sola vez en día domingo en un diario de amplia circulación regional (El País) o (El Tiempo) en un término no inferior a diez (10) días antes de la fecha de remate; con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- REQUERIR a las partes para que presenten la respectiva liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Jurisdicción
Corte o Juzgado de lo judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 N° 12-47 tel: 318 385 08 77

Correo electrónico:

j01pmelovio@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO



Código de verificación:

330ba929bc6caf0592af63986d3171b8c7839cf5c1d4ab74a6cceaa9db51065f

Documento generado en 01/03/2021 01:32:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juez Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 087
MOTIVO: APROBAR ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Roberto Carlos Palomino Moreno

Radicación: 2015-00003-00

El Dovio Valle, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito obrante a folio 107, y que el traslado dado a la parte ejecutada para que objetara la misma pasó en silencio, se observa que la misma se ajusta a derecho; en consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso;

RESUELVE :

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por valor total de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$17'270.951,²⁸)**, efectuada hasta el día veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) y discriminada en los siguientes valores:

Capital		\$ 6'400.000,00
Intereses de plazo	Desde el 21-Oct/2011 hasta el 21 Oct/2013	\$ 552.960,00
Interés de mora	Desde el 22-Oct/2013 hasta el 08-Ene/2015	\$ 2'500.348, ⁸⁸
Interés de mora	Desde el 09-Ene/2015 hasta el 31-Mar/2017	\$ 1'235.430, ⁴⁰
Interés de mora	Desde el 01-Mar/2017 hasta el 28-Feb/2019	\$ 3'356.160,00
Interés de mora	Desde el 01-Mar/2019 hasta el 28-Feb/2021	\$ 3'185.920,00
Otros Conceptos		\$40.132,00
TOTAL FINAL		\$ 17'270.951,²⁸

SEGUNDO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d2f799aac2d37517395e0d0a244427b09b2af5570bf446e71200fb8e819ca7d

Documento generado en 01/03/2021 01:59:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Ramajudicial
Corte Superior de Justicia
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 088
MOTIVO: APROBAR ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: Fernando Calzada

Radicación: 2016-00005-00

El Dovio Valle, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito obrante a folio 106, y que el traslado dado a la parte ejecutada para que objetara la misma pasó en silencio, se observa que la misma se ajusta a derecho; en consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso;

RESUELVE :

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por valor total de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$19'224.700,³³)**, efectuada hasta el día veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) y discriminada en los siguientes valores:

CAPITAL		\$ 7'300.000,00
Intereses remuneratorios		\$ 1'473.537,00
Intereses moratorios	Desde 30/enero/2015 hasta 09/febrero/2016	\$ 341.655,00
Intereses moratorios	Desde 10/febrero/2016 hasta 23/marzo/2017	\$ 2'605.887,00
Intereses moratorios	Desde 24/marzo/2017 hasta 28/febrero/2019	\$ 3'869.681, ³³
Intereses moratorios	Desde 01/marzo/2019 hasta 28/febrero/2021	\$ 3'633.940,00
TOTAL DEUDA		\$19'224.700,³³

SEGUNDO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA

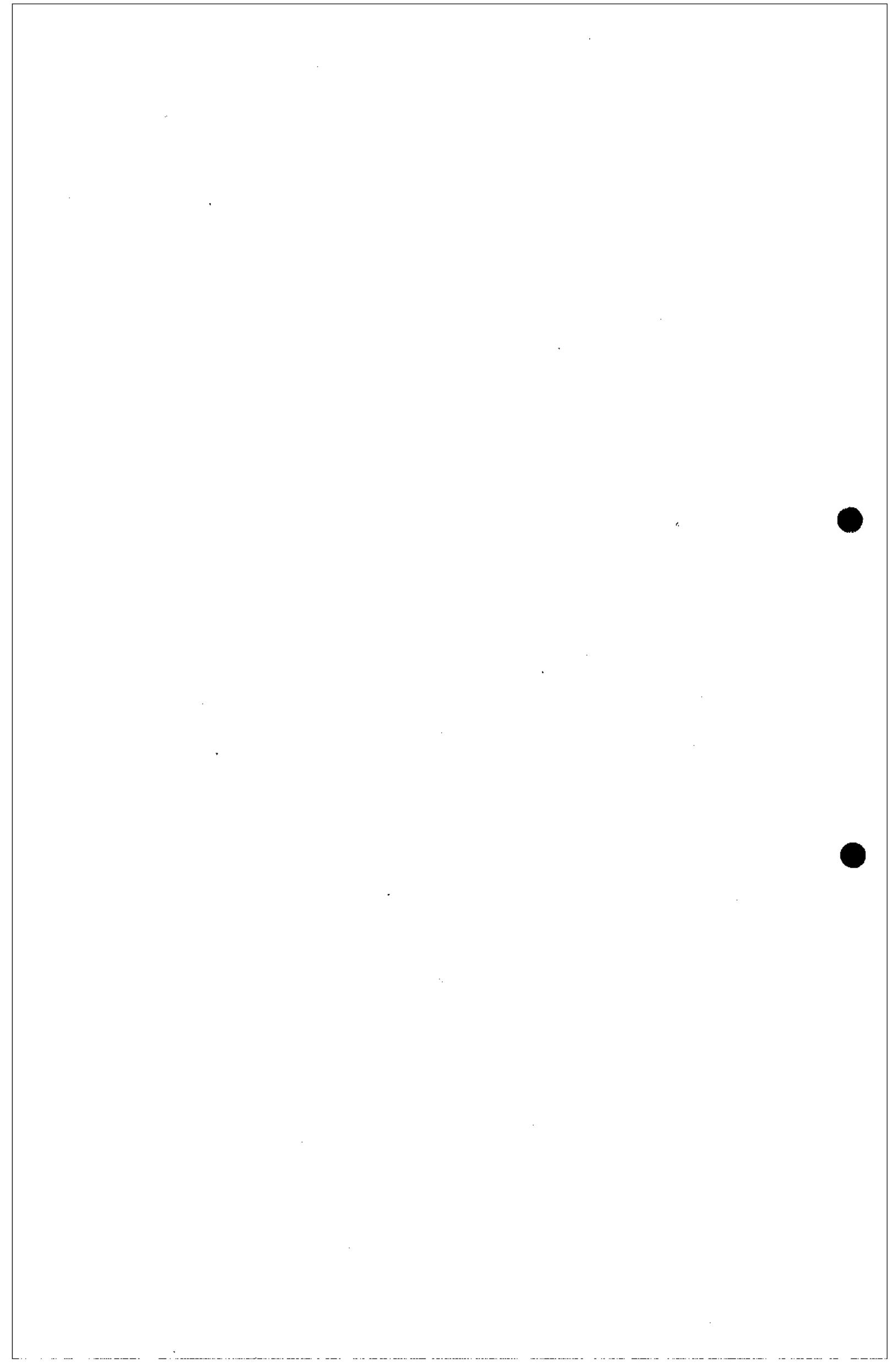
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1d4d93edfc03adb687763b7761c887b9c6911ce2180b686b84fd292dbe87cda

Documento generado en 01/03/2021 02:27:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Banco de Colombia
Grupo Superior de la Institución
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 089
MOTIVO: APROBAR ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: Sindy Alejandra Henao Rodríguez

Radicación: 2016-00099-00

El Dovio Valle, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito obrante a folio 81, y que el traslado dado a la parte ejecutada para que objetara la misma pasó en silencio, se observa que la misma se ajusta a derecho; en consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso;

RESUELVE :

PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por valor total de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$28'446.167,⁶⁰)**, efectuada hasta el día veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) y discriminada en los siguientes valores:

CAPITAL		\$ 11'199.765,00
Intereses remuneratorios	Desde el 02/sep/2015 hasta el 02/mar/2016	\$ 1'286.328,00
Intereses moratorios	Desde el 03/mar/2016 hasta el 30/mar/2017	\$ 3'869.070,79
Intereses moratorios	Desde el 01/abr/2017 hasta el 28/feb/2019	\$ 5'873.156,77
Intereses moratorios	Desde el 01/mar/2019 hasta el 31/ene/2021	\$ 5'575.243,00
Otros conceptos		\$ 642.604,00
TOTAL DEUDA		\$ 28'446.167,⁶⁰

SEGUNDO: En firme esta actuación continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA

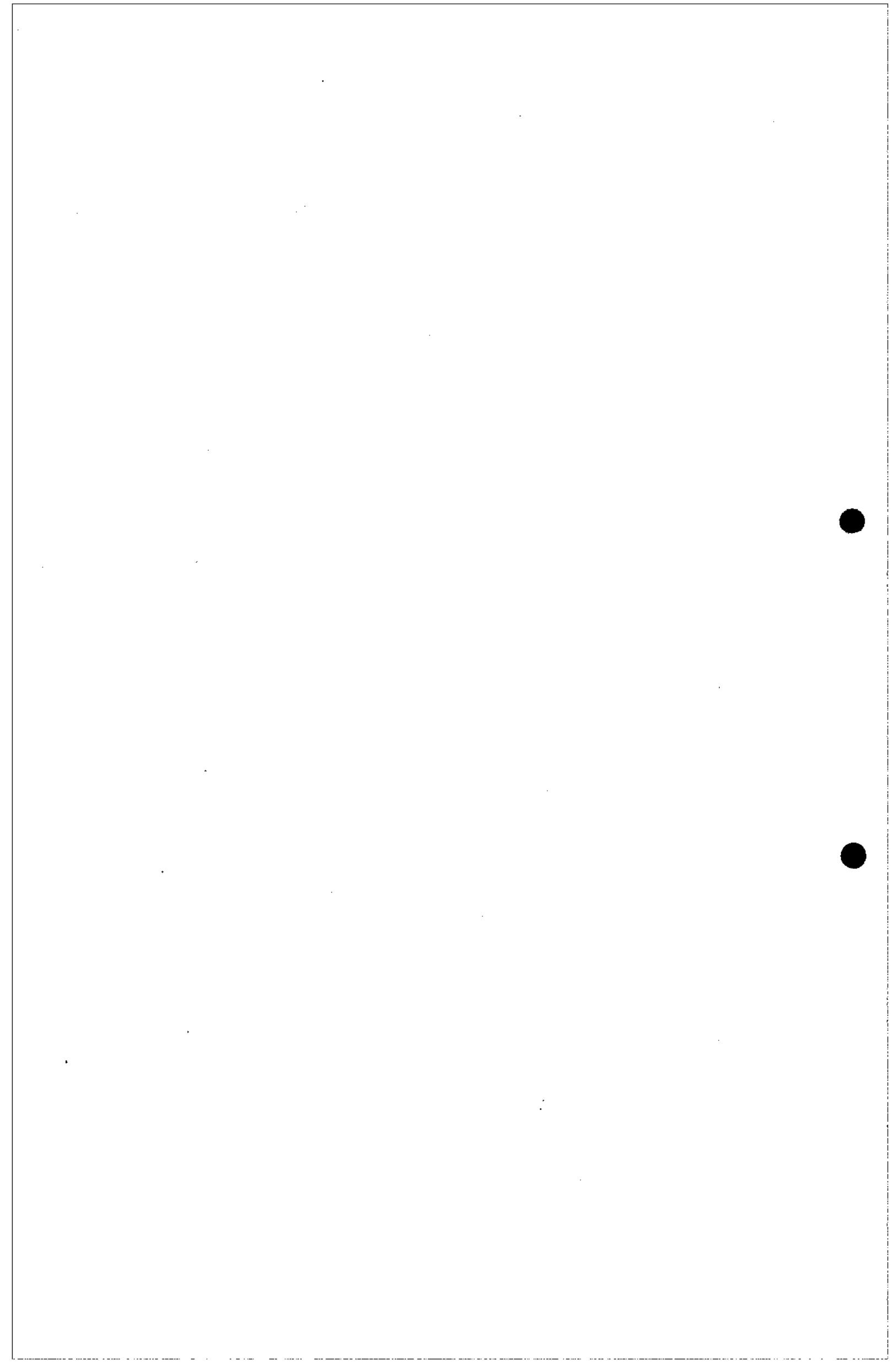
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74573aa0538acc87219ef9c10d2487addd37e97f0e5333248e522ac711de19cb

Documento generado en 01/03/2021 02:44:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





National Judicial
Council Superior of the Judiciary
Republic of Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 N° 12-47 tel: 318 385 08 77

Correo electrónico:

j01pmelovio@cendol.ramajudicial.gov.co

AUTO



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 086 MOTIVO: SEÑALAR FECHA PARA REMATE

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Ana Gracia Echeverry Gómez de Cardona y Luz Sady Cardona Echeverry

Radicación: 2017-00049-00

El Dovio Valle, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio anterior, presentada por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 y 450 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

R E S U E L V E:

1.- SEÑALAR el día lunes diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble de propiedad de la demandada **ANA GRACIA ECHEVERRY GÓMEZ DE CARDONA**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, e identificado con la matrícula inmobiliaria N° 380-105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, el cual corresponde a un lote de terreno rural, ubicado en la región de Río Lindo, jurisdicción del municipio de El Dovio-Valle, con una extensión superficiaria de once (11) hectáreas, con todas sus mejoras y anexidades, alinderado así: Oriente, Predio de la sucesión de Rómulo Rengifo; Occidente, Predio de Luis Cardona Salgado, Gilberto Ramírez y Ricardo Uribe; Norte, Predio de Rubén Cano y Sur, Resto del predio La Argentina que se reserva la vendedora.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para el remate o dentro de la hora siguiente a la apertura de la licitación, los interesados presentarán su oferta en sobre cerrado con el respectivo recibo de consignación. La base de la licitación será el 70% (\$10'535.000.00) del avalúo del bien. El avalúo del inmueble está aprobado en \$15'050.000.00 y el depósito para hacer postura debe hacerse por el 40% del valor del avalúo decretado, es decir, por la suma de \$6'020.000.00, la consignación deberá hacerse en el Banco Agrario de Colombia sucursal de Roldanillo Valle y a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N° 762502042001. La licitación tendrá la duración de una (1) hora, y se adjudicará la propiedad al mejor postor.

2.- FIJAR el aviso de remate en lugar visible de la secretaría del despacho, así como también en la página web de la Rama Judicial y publíquese por una sola vez en día domingo en un diario de amplia circulación regional (El País) o (El Tiempo) en un término no inferior a diez (10) días antes de la fecha de remate; con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- REQUERIR a las partes para que presenten la respectiva liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Área Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**

Carrera 10 N° 12-47 tel: 318 385 08 77

Correo electrónico:

01pmeliovio@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO



Código de verificación: 9c448f16787de04602214ab8775f12a1654b1c30e6a949818165f235c5f92c4d

Documento generado en 01/03/2021 01:43:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Sala Judicial
Corte Superior de la Justicia
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 084
MOTIVO: FIJAR FECHA REANUDACIÓN AUDIENCIA

Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia por Prescripción Extraordinario Adquisitiva de Dominio
Demandante: Nancy Mejía Perea, c.c. N° 38.891.268
Demandados: Jaime Ordoñez Villalobos, en calidad de Representante Legal o quien haga sus veces de la Sociedad Funeraria Inversiones y Planes de Paz LTDA
Radicación: 2018-00089-00

El Dovio Valle, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el pasado 28 de octubre del año inmediatamente anterior, el titular de este despacho judicial, en atención a la garantía del debido proceso que le asiste a las partes, suspendió el desarrollo de la audiencia con el fin de que fuera presentado el respectivo dictamen pericial y poner en conocimiento de las partes el mismo para efectos del debido contradictorio y como quiera que dichas actuaciones se surtieron de conformidad con lo establecido en el artículo 321 de la Ley 1564 de 2012, es del caso señalar fecha y hora para continuar con el derrotero del presente proceso en los términos establecidos en el Auto Interlocutorio N° 285 del 05 de octubre de 2020. Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

RESUELVE:

ÚNICO: FIJAR el día tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para continuar con el derrotero del presente proceso, advirtiendo a las partes y a sus apoderados el deber que les asiste de citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada y allegar al expediente la prueba de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA

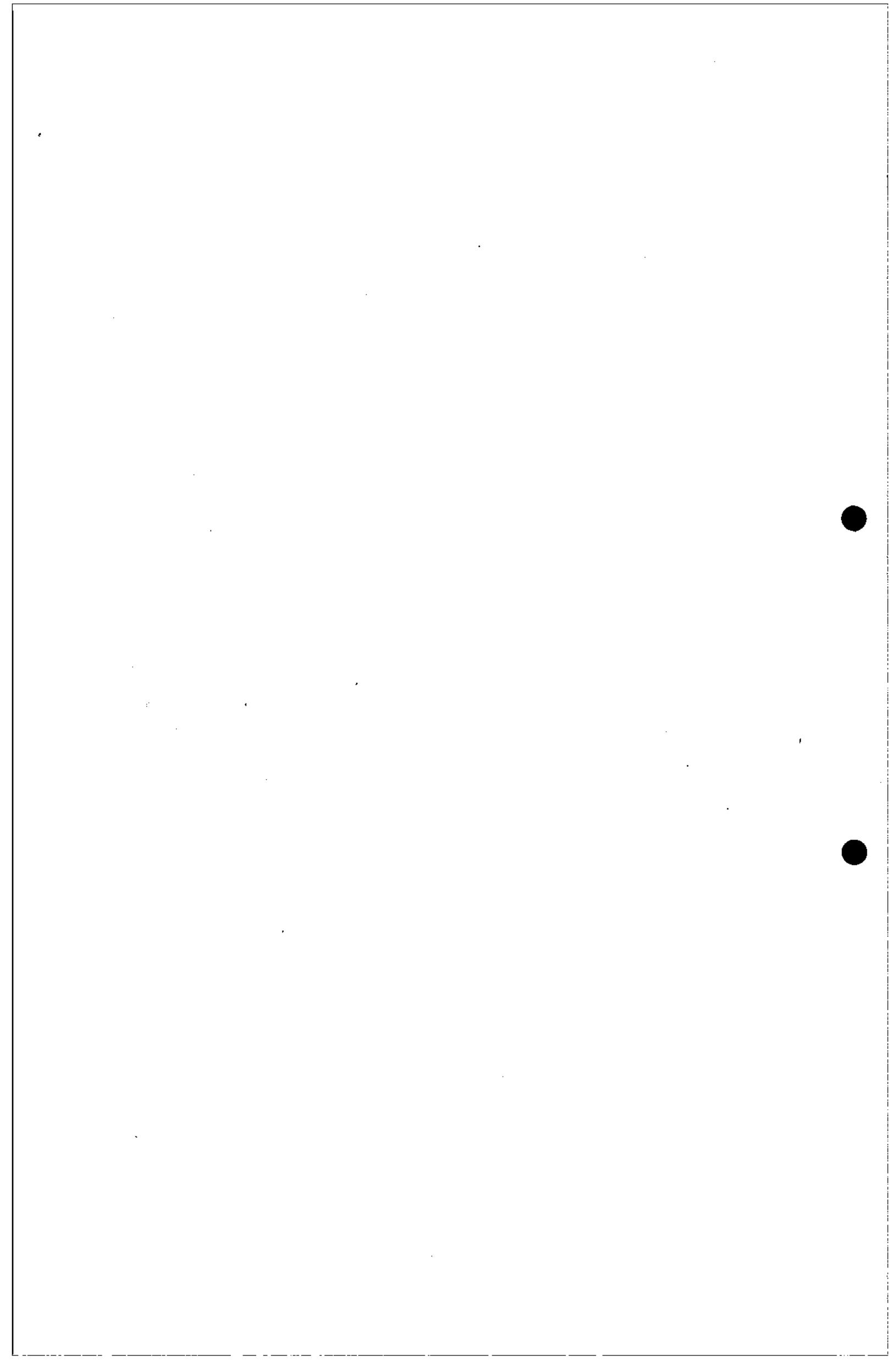
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b36e1099bae4a899d7bc7d6716b4a84345d419057557206b55031e67f05abec

Documento generado en 01/03/2021 12:10:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgados
Corte Superior de Justicia
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 081
MOTIVO: DECRETAR INSPECCIÓN JUDICIAL**

Proceso: Acción Reivindicatoria o de Dominio

Demandante: Oliverio Medina Sánchez

Demandado: Celia Rosa Medina Vargas

Radicación: 2019-00033-00

El Dovio Valle, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Una vez surtido el acto de notificación personal de la demanda a la parte demandada, entregándosele copia de la misma con sus respectivos anexos, quien durante el término de traslado optó por guardar silencio frente al particular, no habiendo nulidad que declarar para continuar con el trámite del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 391 de la Ley 1564 de 2012 y en aras de garantizar el Debido Proceso y el Derecho de Defensa con que cuentan las partes, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR la INSPECCIÓN JUDICIAL** dentro del presente proceso y con **ANUENCIA DE PERITO**, sobre el bien inmueble objeto del litigio, identificado con M.I. N° 380-11886, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle y ubicado en la vereda El Salto, jurisdicción del municipio de El Dovio-Valle. Para tal efecto se fija **el día lunes quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, con el objetivo de determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, área, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras y antigüedades. En virtud de lo anterior y para que actué como perito, se **DESIGNA** a la auxiliar de la justicia del circuito de Cali-Valle, dada la inexistencia de perito en el propio circuito de Roldanillo, a la señora **JUDITH CARABALÍ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.214.912, en calidad de topógrafa. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA

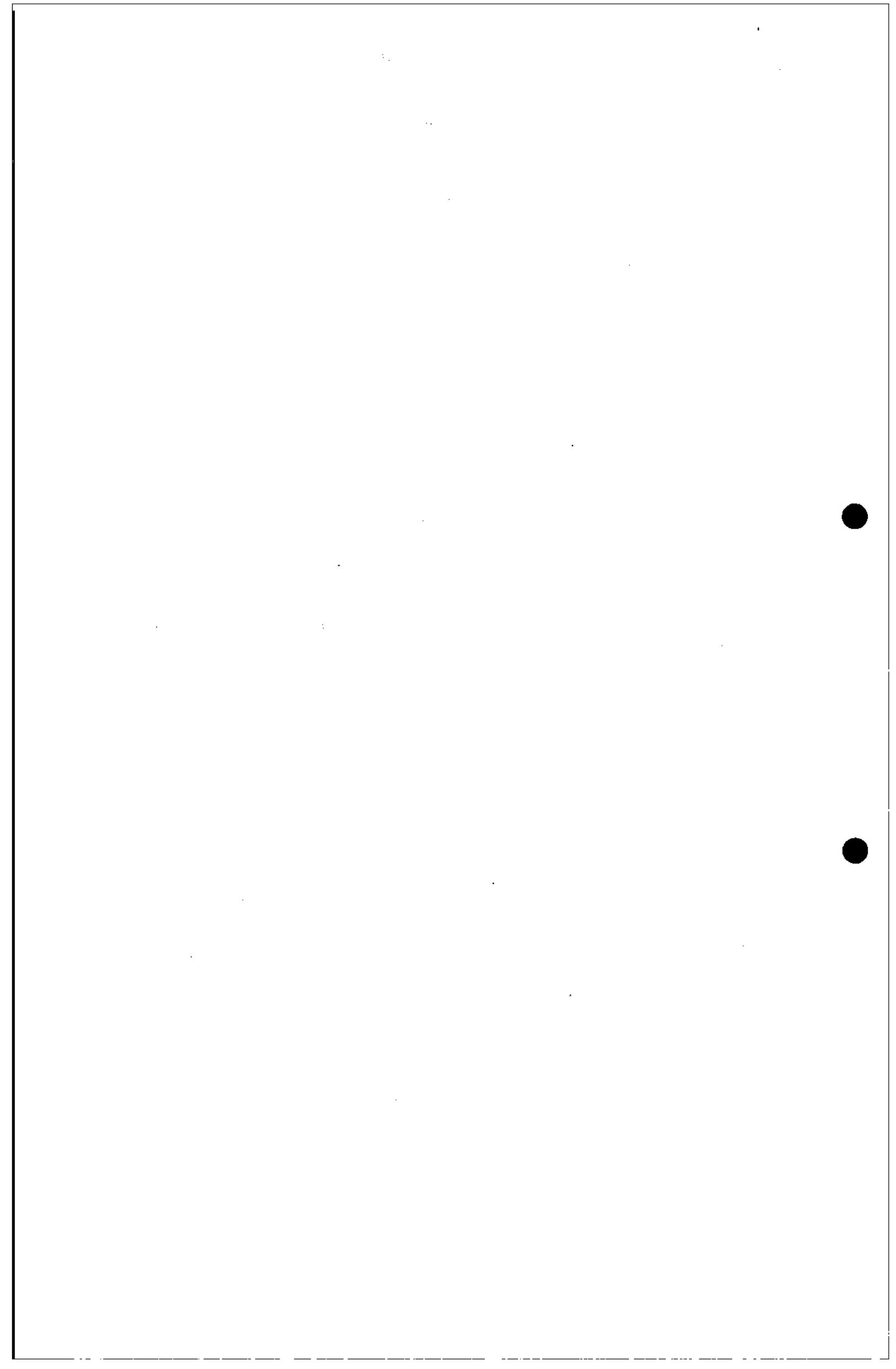
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

955ee6eaf5949b11f84a6033bead4fa3deed5b15c14cda326e6baa640aefbd5c

Documento generado en 01/03/2021 10:40:46 AM

Validé éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Regional
Oficina
Gobernación
Santander de Quindío

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 083
MOTIVO: DECRETAR INSPECCIÓN JUDICIAL

Ref. Trámite: Verbal Sumario de Pertenencia

Demandante: María Consuelo Martínez Soto

Demandados: María Roselia Buitrago Pineda y Otros

Rad. Int: 2019-00049-00

El Dovio Valle, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ya se agotó todo el trámite que implica el emplazamiento de la parte demandada, así como también de las personas indeterminadas que se crean con derecho de intervenir en el presente trámite, cumplidos los términos correspondientes de la publicación en un diario de amplia circulación, así como en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web sin que se hubiesen presentado los interesados y, como quiera que, una vez nombrado el Curador Ad-litem, el mismo se presenta al Juzgado donde acepta el cargo y es notificado el día once (11) de diciembre de 2019, entregándosele copia de la demanda con sus respectivos anexos, quien durante el término de traslado se pronunció frente a la demanda pero NO propuso excepciones, es preciso indicar que el acto de notificación quedó debidamente surtido.

Así las cosas, una vez surtida la notificación, no habiendo nulidad que declarar para continuar con el trámite del presente proceso, de conformidad con el Art. 375 de la Ley 1564 de 2012 y en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa con que cuentan las partes;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR la INSPECCIÓN JUDICIAL** dentro del presente proceso y con **ANUENCIA DE PERITO**, sobre el bien inmueble objeto del litigio, identificado con M.I. N° 380-24103, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle y ubicado en la Carrera 7 N° 11-27, jurisdicción del municipio de Versalles-Valle. Para tal efecto se fija el día lunes doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), con el objetivo de determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, área, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras y antigüedades. En virtud de lo anterior y para que actué como perito, se **DESIGNA** al auxiliar de la justicia del circuito de Cali-Valle, dada la inexistencia de perito en el propio circuito de Roldanillo, señor **ALBERTO ARIAS MORALES**, identificado con C.C. N° 17.082.289, en calidad de topógrafo. Librese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a772ba1266451f68be4c474d79174cba70bef7782e89c4cd79eca681fa81d99

Documento generado en 01/03/2021 11:37:12 AM



Juzgado Promiscuo Municipal
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
EL DOVIO VALLE
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



ERES
ESTÁNDAR
DE
ETICA
SANTANDER

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Jurisdicción
Corte Superior de Justicia del
Departamento del Cauca

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL DOVIO VALLE**
Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 082
MOTIVO: DECRETAR INSPECCIÓN JUDICIAL**

Ref. Acción Reivindicatoria o de Dominio

Demandante: Pablo Alberto Romero Rojas

Demandados: Libardo Gómez Vanegas y Olanda Romero Rojas

Radicación: 2019-00076-00

El Dovio Valle, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Una vez surtido el acto de notificación personal de la demanda, entregándose copia de esta con sus respectivos anexos, quienes durante el término de traslado se pronunciaron frente a la misma pero no propusieron excepciones, puesto en conocimiento el dictamen pericial aportado por la parte demandada, no habiendo nulidad que declarar para continuar con el trámite del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 391 de la Ley 1564 de 2012 y en aras de garantizar el Devido Proceso y el Derecho de Defensa con que cuentan las partes, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la **INSPECCIÓN JUDICIAL** dentro del presente proceso y con **ANUENCIA DE PERITO**, sobre el bien inmueble objeto del litigio, identificado con M.I. N° 380-8505, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle y ubicado en la Carrera 9 N°13-46/82, jurisdicción del municipio de El Dovio-Valle. Para tal efecto se fija el día lunes quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (02:00 p.m.), con el objetivo de determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, área, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras y antigüedades. En virtud de lo anterior y para que actué como perito, se **DESIGNA** a la auxiliar de la justicia del circuito de Cali-Valle, dada la inexistencia de perito en el propio circuito de Roldanillo, a la señora **JUDITH CARABALÍ GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.214.912, en calidad de topógrafa. Librese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL DOVIO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97b3ea92b6846058265723b7ca73cef659becb10421833f9e66f0082c82dcbe3

Documento generado en 01/03/2021 10:54:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

